Servicio Nacional de la Mujer

Gobierno de Chile

APRUEBA CONVENIO DE CONTINUIDAD EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR 2011", ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO.

Resolución Exenta N° 1 / XIV región.

Valdivia, 09 de Enero de 2012.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N° 1/ Ley N°19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley N° 19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 20.481 , que aprueba el presupuesto para el Sector Público el año 2011; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N°137/SG de 2001, Resolución Exenta N°117/SG, de 2010 Y Resolución Exenta N° 812/SG de 2011, todas de SERNAM.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de la Mujer, tiene por misión diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural.

2° Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al SERNAM promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y su grupo familiar; coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER ABOGADO REGION DE LOS RIOS

3° Que en el Marco de sus competencias institucionales el SERNAM implementará durante el año 2012 el Programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", a través del Área Mujer Trabajo y Participación, correspondiente al programa presupuestario del año 2012. Mujer, Trabajo y Participación.

4° Que lo anterior encuentra su financiamiento en la resolución Nº 812/SG, de fecha 26 de Diciembre de 2011, que aprueba el presupuesto regional para el año 2012.

5°. Que, dentro del contexto descrito y con fecha 06 de Enero de 2011, el SERNAM y la Ilustre Municipalidad de Lago Ranco, han acordado suscribir un convenio de CONTINUIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR 2011", para el presente año.

RESUELVO:

Artículo 1: Apruébese el Convenio de continuidad de ejecución del programa "MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR 2011", celebrado con fecha 06 de Enero de 2012, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Ilustre Municipalidad de Lago Ranco, en el siguiente tenor:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
"MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR AÑO 2012"
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO

En Valdivia, a 06 de Enero 2012, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Los Ríos representada por doña Remza Delic Sasso, C.I. N° 9. 032.474 – 8, ambos con domicilio en calle Carlos Anwandter N° 321, Valdivia; en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Lago Ranco, en adelante La I. Municipalidad de Lago Ranco, R.U.T. Nº 69.201.100-7, representada por su Alcalde don Santiago Rosas Lobos, C.I. N° 8.169.401-k, ambos con domicilio en calle Viña del Mar N° 345, comuna de Lago Ranco, se celebra el siguiente convenio de ejecución:

PRIMERO: Antecedentes
El Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo público encargado de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

Entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con organismos públicos y privados, los programas, acciones y otras medidas que se orienten al cumplimiento de los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO
REGIÓN DE LOS RÍOS

La Ilustre Municipalidad de Lago Ranco es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, para lo cual en el ámbito de su territorio puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.

En el marco de las competencias institucionales, el SERNAM está implementando el Programa "MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR ", en adelante e indistintamente "El Programa", a través del Área Mujer, Trabajo y Participación de esta Institución.

El programa tiene como objetivo general, aumentar la inserción laboral de calidad de las mujeres, disminuyendo las principales barreras de acceso que las afectan, a través del mejoramiento de la empleabilidad o el emprendimiento de las mujeres trabajadoras de los hogares más vulnerables y con responsabilidades familiares, dando énfasis a las jefas de hogar de los quintiles I, II y III de ingresos.

Para el logro de este objetivo, se entregarán herramientas para mejorar la empleabilidad y participación en el mercado laboral de las mujeres trabajadoras, con énfasis en las jefas de hogar, a través de la implementación de un modelo de intervención integral, participativo, de coordinación intersectorial y de ejecución local en la comuna respectiva.

Podrán participar de este Programa, mujeres trabajadoras o que buscan empleo, con mayor énfasis en las jefas de hogar.

Mujer Trabajadora no jefa de hogar
Se entenderá por mujer trabajadora no jefa de hogar, a la mujer que vive en un hogar donde existe un/a jefe/a de hogar distinto/a, no obstante, ella genera ingresos (o necesita generar ingresos) a través de un trabajo dependiente o independiente. No es la que hace el mayor aporte económico al hogar, sin embargo tiene la necesidad de aportar.

Trabajadora Jefa de Hogar
Se entenderá por jefa de hogar, la mujer que es económicamente activa, tiene responsabilidades familiares y es el principal sustento económico de la familia.
Se incluirá además, a las mujeres que están en la condición de Trabajadora Jefa de Núcleo Secundario. Siendo ésta, la mujer activa que vive al interior de un hogar que tiene un jefe o jefa, pero con su aporte económico mantiene cargas familiares de su núcleo.

Para la implementación del programa, SERNAM, se coordinará con Ministerios, Servicios Públicos y Fundaciones para gestionar la obtención de bienes y servicios necesarios, de manera de hacer posible el cumplimiento de los objetivos programáticos.

ABOGADO

Que, en virtud de la solicitud del Sr. Santiago Rosas Lobos Alcalde de la comuna de , en orden a manifestar su interés por continuar con la ejecución del Programa; "MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR" durante el año 2012 y habiéndose analizado y evaluado por la Dirección Regional de los Ríos, la solicitud en cuestión, se resolvió aprobar la ejecución del Programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar año 2012" en la comuna de Punta Arenas", bajo la condición de presentar el municipio esa ciudad al SERNAM, un proyecto de ejecución del mencionado Programa, a más tardar el día lunes 16 de enero de 2012, a fin de ser este debidamente aprobado por la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer.

Se deja expresa constancia que los recursos asignados al programa; "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar año 2012", serán transferidos por el SERNAM al Municipio, luego de ser aprobado el proyecto de ejecución aludido.

SEGUNDO: Objeto General del Convenio

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración en la ejecución del Programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", año 2012, a través de la implementación del proyecto aprobado por SERNAM, cuya fecha de entrega deberá ser a más tardar el día 16 de enero del 2012, y de conformidad al documento Anexo 1 "Documento guía Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, 2012" y, Anexo 2 "Instrucciones para la elaboración del Proyecto de ejecución del Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar 2012" diseñados para el Programa por la Dirección Nacional del SERNAM", instrumentos que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales.

TERCERO: Objetivos Específicos

En cumplimiento del objetivo general, las partes están de acuerdo en realizar las siguientes acciones en beneficio de las mujeres participantes del Programa, de acuerdo a lo señalado en el "Documento guía Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, 2012" y al proyecto Comunal, y que forman parte integrante del presente convenio.

Las acciones a realizar por las partes, requieren la implementación de líneas de apoyo para el mejoramiento de la empleabilidad e inserción laboral y emprendimiento de las mujeres trabajadoras y jefas de hogar.

Por lo anterior, SERNAM suscribe Convenios Intersectoriales con distintas instituciones públicas y privadas para facilitar la incorporación de las beneficiarias del Programa a sus distintos componentes, y, el Municipio de Lago Ranco, deberá generar al menos dos convenios con personas naturales o jurídicas de carácter público o privada, que signifiquen potenciar la ejecución del Programa, en tanto aumentar la inserción laboral o el emprendimiento de las mujeres participantes.



El cumplimiento del programa comprende las siguientes líneas de acción o componentes[1]:

Relacionadas directamente con el mejoramiento de la empleabilidad y las oportunidades de inserción de las participantes:

- Habilitación Laboral: Se habilitará laboralmente y se entregarán herramientas a las mujeres participantes para entrar al mundo del trabajo, a través de la implementación de Talleres que serán asesorados por SERNAM y de ejecución comunal, cuyo propósito es fortalecer la identidad de mujer trabajadora y jefa de hogar. Es de carácter obligatorio y fundamental para obtener los otros componentes del programa.

- Capacitación Laboral e Intermediación laboral para la colocación: Se capacitará técnicamente a mujeres participantes del Programa, a fin de entregarles herramientas que aporten a su empleabilidad y tengan la posibilidad de acceder a un trabajo de mejor calidad, según disponibilidad presupuestaria de la/s Institución/es responsables de los procesos de capacitación. En este contexto además, se realizarán acciones de coordinación con distintas instituciones públicas y privadas, nacionales, regionales y locales, asociadas al área, para la búsqueda de estrategias de empleo y colocación.

- Apoyo al emprendimiento: Se realizarán acciones de coordinación con distintas instituciones asociadas al área, para la búsqueda de estrategias de fortalecimiento de pequeños negocios, en modalidad individual o asociativa, emprendimientos innovativos, capacitación en gestión, elaboración de planes de negocio, acceso a capital semilla y postulación a créditos, según disponibilidad presupuestaria de la instituciones que actúen en dicha coordinación.

- Nivelación de Estudios y Alfabetización digital: Se realizarán acciones de coordinación con distintas instituciones asociadas al área, para la búsqueda de estrategias en el acceso a nivelación de estudios básicos y medios. En este mismo sentido y con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad, se realizarán acciones de coordinación con instancias asociadas al área para disminuir la brecha digital de las mujeres, según disponibilidad presupuestaria de las instituciones que actúen en dicha coordinación.

Líneas de Apoyo a la Empleabilidad e Inserción Laboral de las mujeres trabajadoras y jefas de hogar, las que se ejecutarán en los ámbitos de Atención en salud odontológica y atención preescolar:

- Atención en Salud Odontológica: Se realizarán acciones de coordinación con el Ministerio de Salud y otras Instituciones públicas y privadas, para la búsqueda

[1] Todas las prestaciones que corresponden a instrumentos de otros Servicios Públicos, pueden ser sujetas de modificaciones o readecuaciones de diseño y/o presupuestarias.

ABOGADO

de estrategias que permitan otorgar atención dental integral, según disponibilidad presupuestaria de dichas entidades.

- Educación Parvularia: Las/os hijas/os de trabajadoras y jefas de hogar, tendrán acceso preferente, a jardines infantiles y salas cunas convencionales con extensión horaria. Podrá tener acceso preferente a otras modalidades de cuidado infantil para trabajadoras, compatibles con su jornada de trabajo y los cursos de capacitación, de acuerdo a cada municipio.

El desarrollo de los componentes se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el proyecto comunal. La modificación del proyecto sólo puede realizarse mediante Resolución Exenta de la Dirección Nacional de SERNAM, con la excepción establecida en la cláusula séptima letra A del presente documento.

CUARTO: Focalización Territorial

En razón de que el proyecto aprobado forma parte integrante del presente convenio, la Municipalidad de Lago Ranco deberá cumplir estrictamente con los objetivos señalados y establecidos en el proyecto presentado, por lo que implementará el modelo de intervención en el territorio definido para el proyecto, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SERNAM en el respectivo Anexo 2 y en la Resolución aprobatoria del proyecto.

QUINTO: Modificaciones

Una eventual modificación al presente convenio, deberá contar con la autorización del SERNAM, de acuerdo al siguiente procedimiento: Solicitud fundada de la máxima autoridad municipal dirigida a la Directora Regional, quien resolverá en conformidad a las orientaciones técnicas, documento guía y anexos que forman parte integrante del presente convenio. Este procedimiento resulta aplicable a la modificación de ítems de presupuesto que no impliquen nuevos fondos.
Para el caso de que la modificación del convenio implique nuevos fondos, deberá adjuntarse a la solicitud respectiva su proyecto de ejecución, lo que se remitirá a la Ministra Directora del SERNAM, junto al informe de la Unidad Técnica, para su análisis y decisión por Resolución Exenta. Toda modificación del convenio, posteriormente, deberá ser sancionada por Resolución Exenta de la respectiva Dirección Regional del SERNAM.
Sin perjuicio de lo dispuesto al primer párrafo de este punto, se autoriza el traspaso de fondos entre ítems presupuestarios por un monto máximo del 10% del aporte de SERNAM, sin necesidad de autorización de la Dirección Regional del SERNAM, pero con su obvio conocimiento mediante oficio oportuno del ejecutor, dentro de 5° día de realizada la modificación presupuestaria.

SEXTO: Compromisos del Servicio Nacional de la Mujer

A. Respecto al Financiamiento.



SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de $ 7.069.556, la que se desglosa de la siguiente forma:

- Gastos en Personal $ 7.069.762.-
- Bienes y Servicios $ 0.-
- Inversión $ 0.-
- Total $ 7.069.762.-

Monto que cofinancia los gastos a que diere lugar la ejecución del proyecto y que SERNAM transferirá a la Municipalidad de Lago Ranco en una remesa, dentro de 30 días contados desde la aprobación del proyecto de ejecución del Programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar año 2012", presentado por el Municipio. Lo anterior, siempre y cuando, la Municipalidad haya rendido la totalidad de los recursos transferidos por parte de SERNAM, en el mismo programa, en años anteriores, conforme a la ley.

SERNAM se reserva el derecho de decidir, durante la vigencia de este convenio o de sus eventuales prórrogas, la entrega, de recursos materiales o financieros adicionales, que la Municipalidad pudiere solicitar fundadamente para las distintas líneas de acción indicadas en la cláusula tercera, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio. El trámite correspondiente se realizará conforme a lo señalado en la clausula quinta.

Los recursos transferidos por SERNAM que la Ilustre Municipalidad de Lago Ranco no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2012, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

B. Respecto de los aspectos técnicos.

SERNAM, además, se obliga a:

1. Coordinar en conjunto con distintas instituciones como: SENCE, el Ministerio de Salud, ChileCalifica, FOSIS, INTEGRA, JUNJI, INDAP, ProChile, SERCOTEC, DIBAM y la Dirección del Trabajo, la oferta programática que comprende el Programa.

2. Asesorar técnicamente la implementación del Programa, velando por el cumplimiento de las acciones y metas previstas en el Proyecto que motiva el presente convenio.

3. Generar las condiciones técnicas en el equipo comunal, responsable de la implementación del Programa, para el cumplimiento de éste, conforme a sus componentes y línea de acción programática.

4. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la Entidad Ejecutora municipal para una mejor ejecución del modelo de intervención.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER ABOGADO REGION DE LOS RIOS

C. **Respecto de la administración y gestión.**

SERNAM realizará las siguientes acciones:

1. Traspasar la remesa de dinero, conforme al plazo, monto y procedimiento establecido en este Convenio.

2. Realizar, periódicamente las supervisiones técnicas y administrativas necesarias para asegurar la correcta implementación del proyecto aprobado.

3. Revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la Ilustre Municipalidad de Lago Ranco, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora, en conformidad a la Resolución 759 del año 2003 de la Contraloría General de la Republica y al manual de rendición de cuentas aprobado por Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31 de diciembre de 2009 del SERNAM.

4. Supervisar y evaluar el proceso de implementación y gestión del proyecto para ejecución del programa. Esta evaluación se realizará semestralmente, teniendo como insumos los informes bimensuales elaborados por el equipo comunal responsable por parte de la Entidad Ejecutora de la coordinación e implementación del Programa en la comuna de Lago Ranco e informes de supervisión realizados por el/la Coordinador/a Regional de Sernam del Programa.

5. SERNAM participará activamente en el proceso de selección técnica del personal requerido, para tal efecto SERNAM y la Ilustre Municipalidad de Lago Ranco revisarán en forma conjunta que los currículos seleccionados cumplan con el perfil idóneo, y con el mismo objetivo, supervisará la selección de los profesionales que se desempeñarán en los respectivos cargos, con un periodo de prueba de 3 meses.

 Para el cargo de coordinador/a comunal, se requiere profesional con título universitario, de a menos 8 semestres, en carreras relacionadas con las Ciencias Sociales, Psicología y/o económicas.

 Tanto para el coordinador/a comunal como para el de habilitador/a laboral, las competencias laborales deben también ajustarse a los perfiles de cargo definidos en las orientaciones técnicas o documento guía del Programa que forman parte del presente convenio.

6. Procurar instancias a nivel nacional de coordinación público - privado para aumentar las oportunidades laborales de las mujeres participantes del Programa.



7. Proveer materiales de difusión para que la Ilustre Municipalidad de Lago Ranco, promueva el Programa entre las potenciales participantes, y ante la comunidad en general, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio.

8. Además SERNAM tendrá reuniones trimestrales de trabajo con la contraparte municipal, a fin de realizar evaluaciones de la gestión del equipo ejecutor, en relación a metas del programa y nivel de compromiso con el mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan expresamente establecido que el personal que la Municipalidad de Lago Ranco contrate para prestar funciones en la ejecución del Proyecto no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia o subordinación con SERNAM sino que, exclusivamente, con la entidad antes mencionada, siendo de ella la responsabilidad del cumplimiento de las normas laborales y previsionales vigentes.

Considerando lo anterior, SERNAM no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Municipalidad de Lago Ranco y sus trabajadores/as, sin perjuicio de la supervisión del gasto, y de la calificación y priorización técnica del personal contratado para la ejecución del respectivo proyecto.

SÉPTIMO: Compromisos de la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Lago Ranco

A. Respecto al Financiamiento.

La Municipalidad de Lago Ranco, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, en la forma y montos señalados en el Proyecto que será presentado por ésta y posteriormente aprobado por Resolución de la Dirección Nacional del SERNAM.

La Municipalidad de Lago Ranco deberá proveer la infraestructura (OFICINA) y equipamiento necesario MÍNIMO (MOBILIARIO-COMPUTADOR - TELEFONO FIJO CON SALIDA A CELULAR y CONEXIÓN A INTERNET) y adecuado, para la atención de las mujeres y la correcta implementación del programa.

La Municipalidad de Lago Ranco, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de $ 8.934.500.- (ocho millones novecientos treinta y cuatro mil quinientos pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Recursos en dinero:	$ 3.534.500
Recursos valorizados:	$ 5.400.000 -
Total:	$ 8.934.500.-

Estos deberán ser enterados de acuerdo al presupuesto contemplado en el proyecto aprobado. La Entidad Ejecutora podrá acordar con la Dirección Regional del SERNAM la

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER ABOGADO REGIÓN DE LOS RÍOS

modificación de los ítems de presupuesto, establecidos en el presente convenio, en conformidad a lo establecido en la clausula quinta del presente instrumento.

El aporte total de la entidad ejecutora (recursos en dinero y valorizados) deberá ser igual o superior al aporte de SERNAM. Entre ello, los recursos en dinero entregados por la Entidad Ejecutora para la implementación del Programa deberán corresponder a lo menos al 50% de recursos frescos del aporte SERNAM, pudiendo el porcentaje restante ser enterado a través recursos valorizados.

En el caso de la Municipalidades y sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Regional correspondiente por medio de resolución fundada, estará facultada a rebajar el porcentaje de aporte en dinero de la Municipalidad, fijando como única causal que dicho Municipio se encuentre dentro del 10% más pobre del País, en relación a su ingreso y población, o se fundamente en un caso fortuito o fuerza mayor, esto, previa conformidad de la Unidad Técnica de SERNAM.

Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean estos de origen de la Entidad Ejecutora o de SERNAM, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo comunal en jornada completa y dedicación exclusiva, conformado al menos por dos profesionales que cumplan con el perfil requerido[2] y que se encuentra detallado en el anexo n° 2 que forma parte integrante del presente convenio. (Un/una Coordinador/a y una/un Encargada/o Laboral) y con un apoyo administrativo en comunas que cuenten con más de 200 mujeres participantes, dado el trabajo personalizado que se requiere. Los/as profesionales contarán con un sueldo bruto recomendado de $600.000 y el administrativo con un sueldo bruto recomendado de $200.000.

Si en algún momento es necesario cambiar o reemplazar a un/a integrante del equipo del Programa, la Entidad Ejecutora la Ilustre Municipalidad de Lago Ranco estará obligada a efectuar dicho cambio o reemplazo en el plazo máximo de 15 días hábiles, previo informe a la Dirección Regional, respecto al perfil técnico del postulante. El cambio o reemplazo deberá fundarse en informes coincidentes de la Entidad Ejecutora y la Unidad Técnica de Sernam.

Considerando que dentro de los objetivos y funciones de Sernam se encuentra "Fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección" -Ley 19.023, Art. 2°, Letra e-, lo establecido en la cláusula sexta, y dentro del ámbito de sus atribuciones, el ejecutor se compromete a respetar el descanso maternal de pre y post natal y postnatal parental de las/los trabajadoras/es que se desempeñen en el proyecto bajo la modalidad de contratación a honorarios, durante la vigencia del presente instrumento, debiendo procurar el reemplazo de dicho profesional. Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor se reserva el derecho de incorporar otros beneficios.

[2] Para aquellas comunas con una cobertura igual o menor a 100 mujeres, se exigirá a lo menos un coordinador/a comunal, con dedicación exclusiva y jornada completa para el programa.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER ABOGADO REGION DE LOS RIOS

B. Respecto de los aspectos técnicos.

En virtud del presente convenio, la Municipalidad de Lago Ranco se obliga a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones a objeto de cumplir con los objetivos específicos del convenio de acuerdo a las coberturas definidas en el Anexo 2 y establecidas en el Anexo 3.

1. Ejecutar el programa, dando estricto cumplimiento a lo señalado en el proyecto aprobado y a lo establecido por SERNAM en las instrucciones para la elaboración del proyecto, Anexo 1 y Anexo 2, por lo que la ejecución del proyecto deberá considerar al menos los siguientes componentes:

- Habilitación Laboral
- Capacitación laboral e Intermediación laboral para la colocación
- Apoyo al Emprendimiento
- Nivelación de Estudios y Alfabetización digital
- Atención en Salud Odontológica
- Atención Pre-escolar
- Implementación de acciones participativas tendientes a promover el mejoramiento de las condiciones laborales y de información de derechos laborales. Además, fortalecer su identidad de trabajadora.
- No obstante lo anterior, la Municipalidad podrá incorporar otras acciones o actividades, que sean de necesidad de las mujeres y que estén en coherencia con los objetivos del Programa.

2. Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Programa.

3. La Municipalidad como Entidad Ejecutora, además deberá:

 - Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando el Programa, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la Municipalidad, como problemática prioritaria en los Planes de Desarrollo Comunal (PLADECO) y en los instrumentos de planificación, gestión y presupuesto Municipal.

 - Será el Jefe/a del Depto. Fomento Productivo, o en su defecto, de la Oficina de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad, la persona encargada de la correcta ejecución del proyecto, siendo para todos los efectos de este Convenio, la Unidad Técnica Municipal. En caso de no existir dicha área de coordinación, el proyecto deberá ser llevado a cabo por la Dirección o Departamento de Desarrollo Social o Comunitario de la Municipalidad, u otra instancia con capacidad de coordinar a los distintos departamentos relacionados con el Programa y cuyo objeto sea la promoción y desarrollo del empleo y el trabajo en la comuna.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER ABOGADO REGION DE LOS RIOS

- Será la Unidad Técnica Municipal, la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 18.628 sobre protección a la vida privada. No obstante lo cual la Unidad Técnica Municipal, deberá tener los datos a disposición del SERNAM para su supervisión.

- Sin perjuicio de los dos puntos anteriores, el Municipio establece como contraparte de SERNAM, en lo relativo a la ejecución del programa a XXXXXXXXXXXXX.

C. Respecto de la Administración y Gestión.

1. Certificar la recepción de los recursos, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente remitido a SERNAM Regional dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. Para que el Servicio Nacional de la Mujer realice las transferencias correspondientes, además, la Entidad Ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la ley N° 19.862, y lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31 de diciembre de 2009 del SERNAM, sobre procedimiento de rendición de cuentas, previamente acreditado con formulario de solicitud de inscripción en el registro de entidades Receptoras de Fondos Públicos.

La Municipalidad deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución Nº 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y que en su Punto 3 RENDICION DE CUENTAS establece que: *"Las referidas Unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple"* y en su punto 5.3 respecto de transferencias al sector privado indica que Las unidades operativas otorgantes serán responsables de: Exigir rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado, proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, mantener a disposición de esta Contraloría General los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.
Junto con lo anterior, también se debe dar cumplimiento al Manual de Rendición de Cuentas aprobado por Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31 de diciembre de 2009 del Servicio Nacional de la Mujer, el cual será proveído por SERNAM al Municipio. El proyecto aprobado de ejecución del programa incorporará un flujo de caja mensual. En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 30 de diciembre de 2012.

ABOGADO

2. Con la finalidad de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, la Municipalidad estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo. Tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

3. La Municipalidad de Lago Ranco deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SERNAM, entre las cuales se consideran los Encuentros Zonales de Evaluación de Coordinadoras/es Comunales (norte-centro-sur), u otras actividades relevantes, ya sea en su región o en otra que se estime pertinente.

4. Elaborar y mantener un inventario actualizado de todos los bienes que hayan sido entregados por SERNAM en comodato a partir de la vigencia del presente convenio, el que deberá contener a lo menos la descripción del bien, su ubicación, estado, costo y fecha de la entrega en comodato.

Asimismo, al término de la vigencia del presente convenio, se deberá presentar un inventario de los bienes adquiridos con fondos transferidos por SERNAM desde la entrada en vigor de este instrumento, junto con la última rendición de cuentas, en los términos establecidos en el numeral 2 precedente, además de adjuntar el original de la respectiva factura.

Para todos los efectos legales se entiende que la Municipalidad tiene la calidad de comodataria respecto de todos los bienes aportados por SERNAM existentes a la fecha del presente instrumento y de los que se adquieran con fondos aportados por SERNAM durante el período de vigencia del Convenio, mientras permanezca en la ejecución del programa.

Enseguida, al término de la vigencia del presente convenio y respecto a bienes comprados por la Municipalidad con dineros aportados por esta, deberá presentar un inventario de los bienes adquiridos y transferir los que desee o se encuentre en la obligación de entregar.

Finalmente y sin perjuicio de lo anterior, serán responsabilidad de la entidad ejecutora, todas las cauciones o restricciones que pudieran recaer sobre los bienes antes citados.

5. La Municipalidad se obliga a incorporar como clausula en el contrato a honorarios que liga al equipo ejecutor con el Municipio la obligación de las profesionales de participar en actividades convocadas por la Dirección Regional de SERNAM, así como también la obligación de la profesional de participar de las reuniones de supervisión citadas por la Dirección Regional de SERNAM.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO
REGIÓN DE LOS RÍOS

OCTAVO: Presentación de Informes y Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación

La entidad ejecutora deberá informar bimensualmente a partir del mes de marzo al SERNAM sobre el desarrollo del Programa en la comuna y preparar y presentar al SERNAM Regional, para su revisión y aprobación, informes cualitativos y cuantitativos bimensuales, los que deben incluir obligatoriamente los antecedentes personales de las participantes, (nombre completo, Rut, dirección, cursos realizados, entre otros) como medio de verificación.

La Dirección Regional tendrá el término de 10 días hábiles desde la recepción de los informes, para hacer las observaciones que estime pertinentes, las que serán comunicadas al ejecutor, quien a su vez tendrá el termino de 10 días para subsanarlas, contado desde la notificación por oficio de la Dirección Regional.

NOVENO: Difusión y visibilidad

Difundir y promover el Programa entre las potenciales participantes, dentro la comuna, dejando de manifiesto que el Programa es coordinado y supervisado por SERNAM y la implementación local corresponde a la Municipalidad. El financiamiento es compartido por Sernam y la Entidad Ejecutora y con la participación de otras instancias del Estado o privados. El objetivo es dar a conocer el programa, ampliar su cobertura y llegar a los espacios de mercado laboral donde las mujeres puedan insertarse.
Se debe visibilizar la imagen corporativa del SERNAM en cada lugar de trabajo y en eventos público con las mujeres. Las fechas y horarios de los eventos públicos, deberán ser coordinados y aprobados por la Dirección Regional del Sernam.

Los materiales de difusión que elabore la Municipalidad respecto del Programa, deberán incluir la imagen corporativa del SERNAM, de acuerdo a las indicaciones que entregue el Departamento de Comunicaciones del SERNAM, y deberá contar con la aprobación del material, por parte de este.

La imagen corporativa del SERNAM para los insumos comunicacionales que se requieran para dar cumplimiento a lo señalado anteriormente, será entregada por la Dirección Regional del SERNAM.

DÉCIMO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir del 1 de enero de 2012, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y regirá hasta el 31 de diciembre de 2012.

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de renovar el presente convenio, siempre que sea favorable la evaluación de la Unidad Técnica de SERNAM y de la Dirección Regional correspondiente a cargo de la ejecución del proyecto, y además, se cuente con acuerdo de la Entidad Ejecutora, para lo cual se dará un aviso por escrito.



DÉCIMO PRIMERO: Término Anticipado del Convenio

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Municipalidad de Lago Ranco incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o que la Entidad Ejecutora municipal no cumpla con los requisitos técnicos para implementar el programa.

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Nacional de SERNAM, previo informe emitido por la Dirección Regional y la Unidad Técnica correspondiente. El término deberá ser notificado al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional.

La Municipalidad de Lago Ranco tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Ministra Directora que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Ministra Directora del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Municipalidad se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, con, a lo menos, 60 días de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

En caso de termino anticipado del convenio, sea por cualquiera de las causales establecidas en las clausulas precedentes, el ejecutor deberá restituir a SERNAM en un plazo de quince días hábiles, los bienes que mantenga en comodato por el presente convenio, contado desde la fecha de la ultima rendición de cuentas presentada y aprobada conforme a lo dispuesto en el presente documento.

DÉCIMO SEGUNDO: Unidad Técnica SERNAM

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la Jefa del Área Mujer, Trabajo y Participación del nivel nacional, o de la persona que ésta designe en la Región de Los Ríos.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER ABOGADO REGION DE LOS RIOS

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Valdivia y prorrogan competencia y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Suscripción y firma

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otros dos en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO QUINTO: Personerías

El nombramiento de la Directora Regional de la Región de Los Ríos del Servicio Nacional de la Mujer, doña Remza Delic Sasso, consta de la Resolución N° 117 del 15 de Abril de 2010 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 137 de 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería de don Santiago Rosas Lobos como representante legal de la Municipalidad de Lago Ranco consta en Oficio od. Nº 272 del 11 de Noviembre de 2008 emitido por la I. Municipalidad de Lago Ranco.

REMZA DELIC SASSO - DIRECTORA REGIONAL - SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGIÓN DE LOS RÍOS / SANTIAGO ROSAS LOBOS – ALCALDE - I. MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO - REGIÓN DE LOS RÍOS.

Artículo 2: El gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de $7.069.762 (Siete millones sesenta y nueve mil setecientos sesenta y dos pesos) deberá imputarse al Programa 03, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 325 del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer correspondiente al año 2011.

ARTÍCULO 3°: Autorizase la transferencia de fondos, de acuerdo a la cláusula respectiva, bajo las condiciones establecidas en el Convenio suscrito por las partes y que aprueba la presente Resolución Exenta.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER * REGION DE LOS RIOS * DIRECCION REGIONAL

REMZA DELIC SASSO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DE LOS RÍOS

MAO/REZ/BKB/mao
DAF
Abogado

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER * REGION DE LOS RIOS * ABOGADO